TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: ISSFAM

Clave: **V-J-SS-7**
Rubro: **HABERES DE RETIRO, COMPENSACIONES Y PENSIONES MILITARES. ESTOS CONCEPTOS LEGALES NO INCLUYEN LOS SOBREHABERES.-**

El artículo 29 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, establece que en el cálculo de los haberes de retiro, compensaciones o pensiones, se sumarán el haber de grado con el que el militar cause baja del servicio activo, las primas complementarias por condecoraciones ya otorgadas y las asignaciones de técnico de vuelo o las especiales, sin que en el mismo precepto se mencione a los denominados sobrehaberes militares, los cuales son definidos por el Manual de Clasificación por Objeto del Gasto Público como las "remuneraciones adicionales al personal militar en atención a la carestía de la vida o insalubridad del lugar en que preste sus servicios", razones ambas por las cuales los citados sobrehaberes sólo pueden aplicarse a favor de los militares en activo, excluyendo por tanto su adición a los conceptos que limitativamente la ley reconoce para la integración de los haberes de retiro, compensaciones y pensiones militares. (3)

Contradicción de sentencias N° 19103/95-11-03-1/11183/98-11-03-2/11733/97-11-03/99-PL-11-01 Y OTROS.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 11 de mayo de 2001, con un quórum de 11 Magistrados.
(Tesis de jurisprudencia aprobada en sesión de 11 de mayo de 2001)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año I. No. 6. Junio 2001. p. 11